

Intervención de la diputada Claudia Sierra Pérez, con la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y al Pueblo de Guerrero.

En base a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a poner a consideración de esta Soberanía Popular una iniciativa de reforma a la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, una reforma que beneficiará directamente a nuestras hermanas y hermanos artesanos del estado de

Guerrero, a quienes en mi calidad de presidenta de la Comisión de Artesanías en este Poder Legislativo, les envío desde esta Tribuna del pueblo, afectuosos saludos, pues Guerrero es una de las entidades con mayor riqueza cultural en el país.

Sus regiones como la Costa Chica y Montaña principalmente albergan una diversidad de pueblos indígenas y comunidades que han preservado a lo largo del tiempo técnicas artesanales únicas, profundamente vinculadas con su cosmovisión, su entorno natural y su identidad colectiva. Las artesanías guerrerenses elaboradas con materiales como barro, madera, palma, textiles y metales, constituyen una expresión viva del patrimonio cultural del Estado. Para esta riqueza cultural contrasta con las condiciones de marginación y pobreza que enfrentan muchas de las comunidades artesanas, en particular en las regiones como la Costa Chica y la Montaña, donde se encuentran altos índices de población indígena.

La actividad artesanal representa una de las principales fuentes de ingreso para que se desarrolle en condiciones de desventaja estructural. En el terreno de los hechos, las personas artesanas enfrentan múltiples obstáculos como la falta de acceso a financiamiento, la limitada capacitación en procesos de innovación y comercialización, la escasa infraestructura para la producción y venta, así como la competencia desleal de productos industrializados o imitación que devalúan el trabajo artesanal. A ello se suma la presencia de intermediarios que en muchos casos concretan la mayor parte de las ganancias, dejando a las y los productores en condiciones económicas precarias.

A pesar de este panorama, el marco normativo municipal no ha otorgado a las artesanías el reconocimiento prioritario que merecen, si bien las disposiciones vigentes contemplan el fomento del comercio y la industria, pero no establecen de manera expresa la obligación de impulsar el

desarrollo artesanal como un eje estratégico del desarrollo económico local. Esta omisión ha limitado la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas, integrales y sostenidas en favor de este importante sector.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para establecer de manera clara que el Ayuntamiento deberá fomentar el desarrollo del comercio, la industria y de manera prioritaria las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad. Compañeras y compañeros diputados, quiero decirles que aprobar esta reforma estaremos cumpliéndole a nuestras artesanas y artesanos de Guerrero, porque esta reforma permitirá establecer esquemas de comercialización justa donde ellas y ellos puedan acceder a mercados en condiciones equitativas, obteniendo una retribución digna por su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía para que previo trámite legislativo se apruebe la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para quedar como sigue: Artículo 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de comercio y abasto popular. Las siguientes: Fracción VII, fomentar el desarrollo del comercio, la industria y de manera prioritaria las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante

apoyos, capacitación y
financiamiento.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se
presenta
Iniciativa con
Proyecto de
Decreto.

aplicables de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado de
Guerrero Número 231, pongo a la
consideración de este Pleno, la
**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL
ARTÍCULO 66 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
DEL ESTADO DE GUERRERO,**
misma que se sustenta en la
siguiente:

**CC. DIPUTADA SECRETARIA Y
DIPUTADO SECRETARIO DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Claudia
Sierra Pérez**, integrante del Grupo
Parlamentario de Morena de la LXIV
Legislatura al H. Congreso del Estado
de Guerrero, con fundamento en el
artículo 65, fracción I de la
Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Guerrero, en
correlación con los artículos 23,
fracción I, 229, 231, 234 y demás

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de los
municipios constituye uno de los
pilares fundamentales para garantizar
el bienestar de la población, fortalecer
el tejido social y reducir las
desigualdades. En entidades con
profundas asimetrías sociales y
económicas como el Estado de
Guerrero, esta responsabilidad
adquiere una dimensión aún más
relevante, pues implica no solo
promover el crecimiento económico,
sino hacerlo bajo criterios de justicia
social, inclusión y reconocimiento de
la diversidad cultural.

En este contexto, el comercio y el abasto popular representan actividades esenciales para la vida económica de los municipios guerrerenses. Los mercados locales, los tianguis y las actividades comerciales tradicionales no solo son espacios de intercambio económico, sino también de convivencia social y preservación cultural. Sin embargo, dentro de este entramado económico, el sector artesanal ha sido históricamente relegado a un papel secundario, a pesar de su enorme potencial como motor de desarrollo local.

Guerrero es una de las entidades con mayor riqueza cultural en el país. Sus regiones —Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, Centro y Norte— albergan una diversidad de pueblos indígenas y comunidades que han preservado, a lo largo del tiempo, técnicas artesanales únicas, profundamente vinculadas con su cosmovisión, su entorno natural y su identidad colectiva. Las artesanías guerrerenses, elaboradas con materiales como barro, madera,

palma, textiles y metales, constituyen una expresión viva del patrimonio cultural del estado.

No obstante, esta riqueza cultural contrasta con las condiciones de marginación y pobreza que enfrentan muchas de las comunidades artesanas. En particular, en regiones como la Montaña y la Costa Chica, donde se concentran altos índices de población indígena, la actividad artesanal representa una de las principales fuentes de ingreso, pero se desarrolla en condiciones de desventaja estructural.

Las personas artesanas enfrentan múltiples obstáculos: la falta de acceso a financiamiento, la limitada capacitación en procesos de innovación y comercialización, la escasa infraestructura para la producción y venta, así como la competencia desleal de productos industrializados o imitaciones que devalúan el trabajo artesanal. A ello se suma la presencia de intermediarios que, en muchos casos, concentran la mayor parte de las

ganancias, dejando a las y los productores en condiciones económicas precarias.

A pesar de este panorama, el marco normativo municipal no ha otorgado a las artesanías el reconocimiento prioritario que merecen. Si bien las disposiciones vigentes contemplan el fomento del comercio y la industria, no establecen de manera expresa la obligación de impulsar el desarrollo artesanal como un eje estratégico del desarrollo económico local. Esta omisión ha limitado la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas, integrales y sostenidas en favor de este sector.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción VII del artículo 66, a efecto de establecer de manera clara que el Ayuntamiento deberá fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad.

Este reconocimiento implica un cambio sustancial en la forma de concebir el desarrollo económico municipal. No se trata únicamente de promover actividades productivas, sino de hacerlo desde una perspectiva que valore y preserve la riqueza cultural de las comunidades. En el caso de Guerrero, esta visión resulta particularmente pertinente, dado que una parte importante de su identidad colectiva se encuentra plasmada en sus expresiones artesanales.

La reforma propone, además, impulsar la preservación de las artesanías, lo cual implica proteger los conocimientos tradicionales, las técnicas ancestrales y los procesos de producción que han sido transmitidos de generación en generación. Al mismo tiempo, reconoce la necesidad de promover la innovación, entendida no como la sustitución de lo tradicional, sino como su adaptación a las nuevas dinámicas del mercado, permitiendo que las artesanías mantengan su esencia y, al mismo tiempo, amplíen

sus posibilidades de comercialización.

Asimismo, se establece la importancia de fomentar esquemas de comercialización justa, que permitan a las personas artesanas acceder a mercados en condiciones equitativas y obtener una retribución digna por su trabajo. En un estado como Guerrero, donde las cadenas de intermediación suelen ser largas y desiguales, este aspecto resulta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras.

De igual forma, la iniciativa contempla el fortalecimiento integral de las personas artesanas mediante apoyos, capacitación y financiamiento. Esto implica que los Ayuntamientos deberán asumir un papel activo en la generación de programas que impulsen el desarrollo de capacidades productivas, el acceso a herramientas tecnológicas y la vinculación con mercados locales, nacionales e incluso internacionales.

Es importante destacar que el impulso al sector artesanal no solo tiene un impacto económico, sino también social y cultural. En Guerrero, donde la migración, la violencia y la falta de oportunidades han afectado a numerosas comunidades, el fortalecimiento de actividades tradicionales como la artesanía puede contribuir a generar alternativas de desarrollo, fortalecer el arraigo comunitario y preservar la identidad cultural.

Asimismo, el desarrollo artesanal tiene un efecto multiplicador en otras actividades económicas, como el turismo cultural. Municipios con vocación turística pueden beneficiarse del fortalecimiento de la producción artesanal, generando circuitos económicos que integren la producción, la comercialización y la promoción cultural.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la reforma también contribuye a garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y desarrollar sus

manifestaciones culturales, así como a mejorar sus condiciones de vida. En este sentido, se alinea con los principios de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad cultural que deben orientar la acción pública.

Cabe destacar que, en Guerrero, las mujeres desempeñan un papel fundamental en la producción artesanal. En muchas comunidades, son ellas quienes conservan y transmiten los conocimientos tradicionales, además de contribuir de manera significativa al ingreso familiar. Por ello, el fortalecimiento del sector artesanal también implica avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres y en la reducción de brechas de desigualdad de género.

La reforma propuesta dota a los Ayuntamientos de una base normativa más sólida para actuar en favor del sector artesanal, permitiendo la implementación de políticas públicas más eficaces y pertinentes. Al establecer de manera expresa la prioridad de las artesanías

dentro de las facultades municipales, se sientan las bases para un desarrollo económico más incluyente, sostenible y culturalmente arraigado.

La presente iniciativa responde a una necesidad histórica de reconocimiento y fortalecimiento del sector artesanal en el Estado de Guerrero. Se trata de una reforma que no solo busca impulsar una actividad económica, sino también preservar el patrimonio cultural, fortalecer la identidad colectiva y generar condiciones de desarrollo más justas para las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, con la convicción de que su aprobación contribuirá significativamente al fortalecimiento del comercio local, el abasto popular y, de manera prioritaria, del sector artesanal en el Estado de Guerrero, en beneficio de su población y de la riqueza cultural que le da identidad.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: De la I. a la VI. ...	ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: De la I. a la VI. ...
VII. Fomentar el desarrollo del comercio, industria y artesañías;	VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y , de manera prioritaria, las artesañías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente

	de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento;
--	--

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la

consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

mediante apoyos, capacitación y financiamiento;

TRANSITORIOS

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
a 26 marzo de 2026.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- ...

De la I. a la VI. ...

VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales,

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA
PÉREZ**

**INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**